



**Resolución de Comisión Organizadora**  
**N° 310-2021-CO/UNISCJSA**

Chanchamayo, 01 de diciembre de 2021

**LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA**

**VISTOS:**

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 30 de noviembre de 2021; MEMORANDO N° 1101-2021-PCO/UNISCJSA de fecha 29 de noviembre de 2021 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; OFICIO N° 212-2012-VPA/UNISCJSA de fecha 29 de noviembre de 2021 emitido por la Vicepresidencia Académica; INFORME LEGAL N° 254-2021-OAJ-UNISCJSA de fecha 29 de noviembre de 2021 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; MEMORANDO N° 435-2021-VPA/UNISCJSA de fecha 26 de noviembre de 2021 emitido por la Vicepresidencia Académica; OFICIO N° 413-2021-OPP/UNISCJSA de fecha 26 de noviembre de 2021 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; MEMORANDO N° 387-2021-VPA/UNISCJSA de fecha 08 de noviembre de 2021 emitido por la Vicepresidencia Académica y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° prevé que cada Universidad es autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19/11/2010, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, donde en su Artículo 2° señala lo siguiente: "créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria establece que: "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...) esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, el Artículo 79° de la Ley Universitaria - Ley N° 30220 señala que los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde;

Que, el Artículo 83° de la Ley Universitaria señala que: "La promoción de la carrera docente es la siguiente: **83.1** Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional. **83.2** Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como





# Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



## ///...Resolución de Comisión Organizadora N° 310-2021-CO/UNISCJSA

profesor auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional. **83.3** Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de Maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional;

Que, de la citada Ley el Artículo 84°, señala que: "el periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente (...)"

Que, bajo ese contexto con Memorando N° 387-2021-VPA/UNISCJSA, la Vicepresidencia Académica, señala que teniendo la necesidad de normar los actos y procedimientos para establecer los requisitos para la ratificación y promoción de los docentes ordinarios de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, es necesario contar con un Reglamento, para lo cual propone para tal efecto, la aprobación del "Reglamento de Evaluación, Ratificación y Promoción del Personal docente de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa", que deberá ser aprobado mediante acto resolutivo;

Que, el Reglamento de Evaluación, Ratificación y Promoción del Personal docente de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, se encuentra dentro de las Condiciones Básicas de Calidad - CBC, esto en cumplimiento a la Condición V: Verificación de la disponibilidad de personal docente calificado con no menos del 25 % de docentes a tiempo completo. Indicador 41: LA UNIVERSIDAD REGULA LOS MECANISMOS Y/O PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCIÓN, EVALUACIÓN PERIÓDICA DEL DESEMPEÑO Y RATIFICACIÓN DE SUS DOCENTES, LO CUAL INCLUYE COMO CRITERIO LA CALIFICACIÓN DE LOS ESTUDIANTES POR SEMESTRE ACADÉMICO. ANEXO 02 de las Condiciones Básicas de Calidad del Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano, aprobado mediante la Resolución N° 006-2015-SUNEDU/CD;

Que, mediante Oficio N° 413-2021-OPP/UNISCJSA, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 011-2021-GSS/OPP/UNISCJSA, por lo cual otorga **opinión técnica favorable** al "Reglamento de Evaluación, Ratificación y Promoción del Personal docente de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa", y considera que se continúe con el trámite de aprobación;

Que, con Informe Legal N° 254-2021-OAJ/UNISCJSA, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal concluyendo que en atención a los documentos alcanzados por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Vicepresidencia Académica, es favorable la aprobación del "Reglamento de Evaluación, Ratificación y Promoción del Personal docente de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa", toda vez que se encuentra conforme a Ley;

Que, la Norma Técnica "**Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución**", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora, señalando que las funciones de la Comisión Organizadora son: **literal b)** Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad; **literal s)** otras que les sean encargadas por el MINEDU, en el marco de sus competencias;

Que, con fecha 30/11/2021 se realizó la Sesión Ordinaria N° 031-2021-CO/UNISCJSA, donde el Dr. Luis Ernesto Tapia Luján, hace uso de la palabra en la estación de Orden del día y solicita la aprobación del "Reglamento de Evaluación, Ratificación y Promoción del Personal docente de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa", por lo que el Pleno de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" en pleno uso de sus atribuciones **ACORDARON**, por **UNANIMIDAD** los acuerdos que se exponen en la parte resolutive;

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: [www.uniscjsa.edu.pe](http://www.uniscjsa.edu.pe)





# Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



## ///...Resolución de Comisión Organizadora N° 310-2021-CO/UNISCJSA

Que, el Artículo 59° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, en concordancia con el **literal b)** del Artículo 31° del Estatuto Universitario establece lo siguiente: "el Concejo Universitario en el presente caso la Comisión Organizadora de la UNISCJSA tiene la función de aprobar el Reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento, esto en concordancia con el **literal o)** del Artículo en mención que señala: "otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad";

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 18° de la Constitución política del Perú; la Ley N° 30220 - Ley Universitaria; la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 175-2020-MINEDU; Resolución Viceministerial N° 034-2021-MINEDU; Estatuto de la UNISCJSA y demás normas concordantes; y lo acordado por la Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria de fecha 30/11/2021;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el "REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA", que consta de Tres (03) Capítulos; Cuatro (04) Capítulos; Cuarenta y Uno (41) Artículos; Cuatro (04) Disposiciones Complementarias; Tres (03) Disposiciones Finales y Siete (07) Formatos, contenidos en dieciocho (18) fojas que debidamente selladas y rubricadas forma parte de la Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, que la Vicepresidencia Académica deberá efectuar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento aprobado en el Artículo Primero.

**ARTÍCULO TERCERO:** PRECISAR, que el presente Reglamento entrará en vigencia desde el día siguiente de su emisión.

**ARTÍCULO CUARTO:** DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos todas las disposiciones que se opongan a la presente.

**ARTÍCULO QUINTO:** DISPONER, que el Secretario General remita copia de la presente Resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración y dependencias Administrativas y Académicas correspondientes, para su conocimiento y fines de Ley.

**ARTÍCULO SEXTO:** ENCÁRGUESE, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE  
LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA  
Dr. Moises Ronald Vásquez Caicedo Ayras  
COMISION ORGANIZADORA  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE  
LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"  
Abog. Kevin Ivner Chituan Quispe  
SECRETARIO GENERAL

**UNIVERSIDAD NACIONAL  
INTERCULTURAL DE LA  
SELVA CENTRAL  
“JUAN SANTOS  
ATAHUALPA”**

**LICENCIADA**

**Con Resolución del Consejo Directivo N°  
033-2018-SUNEDU/CD**

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN,  
RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DEL  
PERSONAL DOCENTE EN LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
INTERCULTURAL DE LA SELVA  
CENTRAL “JUAN SANTOS  
ATAHUALPA”**



**Aprobado con Resolución de Comisión  
Organizadora N°310-2021-CO-UNISCJSA**

**DICIEMBRE 2021**



### CUADRO DE CONTROL DE ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO

Versión	Documento de Aprobación	Fecha	Descripción de la Modificación
Primera	Resolución de Comisión Organizadora N° 310-2021-CO-UNISCJSA	30/11/2021	Ley Universitaria N° 30220 Resolución Viceministerial N° 034-2021-MINEDU

### CUADRO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS

Elaborado/modificado	Revisado	Aprobado
Dr. Luis Ernesto Tapia Lujan Vicepresidente Académico  Fecha de elaboración: 08-11-2021	OFICIO N°413-2021- OPP/UNISCJSA  Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Fecha de revisión: 18-06-2021	Comisión Organizadora UNISCJSA.  Fecha de aprobación: <b>30/11/2021</b>



## AUTORIDADES

Presidente : Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras  
Vicepresidente Académico : Dr. Luis Ernesto Tapia Luján  
Vicepresidente de Investigación : Dr. Ide Gelmore Unchupaico Payano





## REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNISCJSA

### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1°.- Objeto

El presente reglamento tiene por objeto regular los actos y procedimientos a seguir y establecer los requisitos para la ratificación y promoción de los docentes ordinarios de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" en concordancia con lo establecido en el artículo N° 83 de la Ley Universitaria N° 30220 y en los artículos 87, 88 y 89 del Estatuto Universitario.

#### Artículo 2°.- Base legal

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 30220 Ley Universitaria. Artículos 82, 83 y 84.
- Resolución de Comisión organizadora N° 294-2021-UNISCJSA que aprueba el Estatuto vigente de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa. Artículos 87, 88 y 89.
- Ley N° 27815. Ley de Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 26711. Ley de Nepotismo.
- Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU. Documento normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

#### Artículo 3°.- Alcance.

Las disposiciones emitidas en el presente reglamento y sus efectos alcanzan a todos los docentes ordinarios de las categorías Auxiliar, Asociado y Principal que laboran en la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, sujetos al proceso de evaluación para la ratificación al cumplimiento del periodo de nombramiento en sus respectivas categorías, o a la promoción de ser el caso.

#### Artículo 4°.- Competencias:

4.1.- El Órgano Responsable de la **decisión** de ratificación y/o promoción del docente ordinario es la Comisión Organizadora o de quienes hagan sus veces, según lo establece la R. V. N° 244-2021-MINEDU.

4.2.- La Comisión de Evaluadora de ratificación y/o promoción es el **Órgano Evaluador** en el proceso de ratificación del docente ordinario.

#### Artículo 5°.- Definiciones.

**5.1 De la Categoría y Méritos.** - La categoría académica es el reconocimiento que confiere la Universidad al docente, en función a su grado de formación académica y profesional, méritos y producción académica, la producción científica y de investigación, grado de compromiso y participación en la institución.

**5.2 De la Ratificación Docente.** - La ratificación docente es el proceso de evaluación que se aplica a los profesores ordinarios al concluir el período de nombramiento en la respectiva categoría, siendo integral al considerar la categoría, méritos, producción y compromiso a los que se refiere el Artículo 3 del presente Reglamento.



El proceso de ratificación del docente ordinario es obligatorio; para los profesores Auxiliares cada tres (03) años, Asociados cada cinco (05) años y Principales cada siete (07) años, previa evaluación.

**5.3 De la Promoción Docente.** - La promoción del docente universitario es el ascenso a la categoría académica inmediata superior y se otorga en base a la evaluación integral permanente, categoría, méritos, producción y compromiso a los que refiere el Artículo 3 del presente Reglamento. Para ser promovido, el docente tuvo que ser ratificado. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente.

## TÍTULO II DE LA PLAZA VACANTE, COMISIÓN EVALUADORA, PROMOCIÓN, RATIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DOCENTE

### CAPÍTULO I DE LA DISPONIBILIDAD DE PLAZA VACANTE, PUBLICACIÓN Y CRONOGRAMA.

#### Artículo 6°. - Disponibilidad de Plazas Vacantes y Previsión Presupuestal.

La Unidad de Recursos Humanos o el que haga sus veces comunicará a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o el que haga sus veces, la disponibilidad de plazas vacantes para la ratificación y/o promoción docente en la UNISCJSA, sobre la base del Cuadro para Asignación de Personal, Presupuesto Analítico de Personal, ceses o retiros (si hubiese ocurrido), desagregados por Facultad, que se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público AIRHSP.

#### Artículo 7°. - Publicación y Cronograma

El Coordinador de la Facultad o quien haga sus veces juntamente con el responsable de la Escuela Profesional o quien haga sus veces, elevarán el primer día de inicio del año académico a la Vicepresidencia Académica o quien haga sus veces, el cronograma de ratificación y promoción docente acompañando la nómina o relación de docentes aptos para evaluación de ratificación y/o promoción.

**Artículo 8°. -** Según lo previsto en el artículo anterior, la Vicepresidencia Académica o quien haga sus veces propone el cuadro de plazas vacantes y el cronograma de ratificación y/o promoción docente, debiendo ser aprobado previamente con Resolución de la Comisión Organizadora de la UNISCJSA.

**Artículo 9°. -** El proceso de ratificación y promoción de los docentes ordinarios debe estar incluido en el plan operativo institucional POI de la UNISCJSA y sujeta a la existencia de los recursos presupuestales correspondientes.

### CAPÍTULO II DE LA COMISIÓN EVALUADORA.

**Artículo 10°. -** El Coordinador de Facultad designa una comisión *ad hoc* que será integrada por dos (02) miembros como mínimo, siendo uno de ellos el Coordinador de Facultad o quien haga sus veces, participará como miembro de la Comisión Evaluadora el responsable de la Escuela Profesional o quien haga sus veces, al cual está adscrito el docente evaluado. Integrarán también la comisión evaluadora un (01) docente especialista (de manera opcional), además de un (01) estudiante de la Escuela Profesional a la cual pertenece el docente evaluado.

**Artículo 11°. -** Los miembros de la comisión de evaluación para ratificación o promoción docente estarán integradas por:





- Coordinador de la Facultad o quien haga sus veces.
- Responsable de la Escuela Profesional o quien haga sus veces.
- Docente especialista (opcional).
- Estudiante de la Escuela Profesional a la cual pertenece el docente evaluado

**Artículo 12°.-** Son atribuciones y obligaciones de la Comisión Evaluadora:

- Solicitar a la Unidad de Recursos Humanos el currículum vitae correspondiente.
- Evaluar a los docentes, sujetándose estrictamente a las disposiciones, rubros y puntajes establecidos en el presente Reglamento.
- Solicitar información a las dependencias pertinentes cuando lo estime conveniente.
- Absolver los reclamos e impugnaciones formuladas por los profesores durante el proceso de evaluación.
- Elevar el informe a Vicepresidencia Académica, que a su vez remite a la Comisión Organizadora para su ratificación.

**Artículo 13.-** La instalación de la comisión y participación en la evaluación de los expedientes:

- Las comisiones evaluadoras de los procesos de ratificación y/o promoción de los docentes ordinarios de la UNISCJSA, deberán contar como mínimo con dos (02) miembros para su instalación, los mismos que también deberán participar en la evaluación de los expedientes y durante todas las etapas del proceso.
- Las Facultades deberán hacer de conocimiento el presente reglamento a los integrantes de las comisiones evaluadoras del proceso de promoción y ratificación de los docentes ordinarios de la UNISCJSA.

**Artículo 14°.-** El quórum para la instalación de la comisión evaluadora debe contar como mínimo de dos (02) de sus miembros docentes, la inasistencia del estudiante no invalida la instalación ni funcionamiento de la comisión durante el proceso de evaluación.

**Artículo 15°.-** Los responsables de las Escuelas Profesionales o quienes hagan sus veces están obligados a atender a la Comisión Evaluadora con la debida prioridad y celeridad, según ésta lo estime.

### CAPÍTULO III RESPONSABILIDADES DE LA COMISIÓN EVALUADORA

**Artículo 16°.-** Organizar y conducir el proceso de evaluación para ratificación y/o promoción docente.

**Artículo 17°.-** Publicar el presente Reglamento, los requisitos y cronograma de evaluación.

**Artículo 18°.-** Verificar el cumplimiento de los requisitos para ratificación y promoción establecidos en el presente Reglamento.

**Artículo 19°.-** Recibir del Coordinador de Facultad o de quien haga sus veces los expedientes de los docentes que solicitaron su ratificación y/o promoción.

**Artículo 20°.-** Recibir del Responsable de la Escuela Profesional o de quien haga sus veces los Informes de Carga Lectiva del docente postulante.

**Artículo 21°.-** Recibir de la Vicepresidencia Académica el resultado de las encuestas de evaluación de desempeño docente valoradas por los estudiantes de cada Escuela Profesional.

**Artículo 22°.-** Evaluar al docente de acuerdo con los formatos de evaluación (Formato N° 1 y Formato N° 2)



**Artículo 23°.-** Aplicar el procedimiento de evaluación individual con citación y audiencia del docente.

**Artículo 24°.-** Determinar el puntaje alcanzado de acuerdo con el Formato N° 3 de la evaluación.

**Artículo 25°.-** Enviar el informe final al Coordinador de Facultad o a quien haga sus veces quien aprobará los resultados mediante una resolución, para elevar a Vicepresidencia Académica, que a su vez remite el informe final a la Comisión Organizadora para su ratificación.

#### CAPÍTULO IV REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN

**Artículo 26° - Requisitos y organización del expediente**

El docente que solicita su ratificación tiene la obligación de organizar su expediente de acuerdo con los requisitos solicitados y presentarlo por Mesa de Partes, adjuntando los siguientes documentos:

- Solicitud dirigida al Coordinador de Facultad o a quien haga sus veces, requiriendo su evaluación para ratificación (Formato N° 4).
- Currículo vitae documentado según el orden de los rubros que figuran tanto en el Formato N° 1 como en el Formato N° 2 de Evaluación – Aspecto Externo e Interno debidamente foliado en números y letras de manera correlativa en el ángulo superior derecho.
- Declaración Jurada Ley N° 26771 – Nepotismo (Formato N° 6)
- Certificado de salud física y mental expedido por EsSalud o el Ministerio de Salud
- Adjuntar Resolución de nombramiento.
- Informe general de cumplimiento de la carga lectiva.
- Informe de evaluación de desempeño docente por los estudiantes y por el Responsable de la Escuela Profesional o de quien haga sus veces.
- Informe de evaluación del docente sobre la actividad de asesoría y consejería a los estudiantes.
- Informe de evaluación del docente de cumplimiento de las comisiones especiales.
- Informe del Responsable de la Escuela Profesional, respecto a la asistencia, puntualidad y cumplimiento del desarrollo de sílabo.
- Los documentos sustentatorios de los rubros a evaluar deberán ser presentados en copia simple, los cuales estarán sujetos a fiscalización posterior.

**Artículo 27° - El expediente para la evaluación interna**

Los miembros de la comisión evaluadora deberán solicitar los siguientes informes:

- Informe general de cumplimiento de la carga lectiva. (Responsable de la Escuela Profesional o quien haga sus veces).
- Informe de evaluación de desempeño docente por los estudiantes y por el Responsable de la Escuela Profesional. (Vicepresidencia Académica).
- Informe de evaluación del docente sobre la actividad de asesoría y consejería a los estudiantes. (Responsable de la Escuela Profesional o quien haga sus veces).
- Informe de evaluación del docente del cumplimiento de las comisiones especiales. (Coordinador de Facultad o quien haga sus veces).
- Informe del Responsable de la Escuela Profesional, respecto a la asistencia, puntualidad y cumplimiento del desarrollo de sílabo. (Responsable de la Escuela Profesional o quien haga sus veces).

**Artículo 28° - Ratificación en la categoría**

Para la evaluación de ratificación, el docente a solicitud de parte será notificado con una anticipación de treinta (30) días calendario, a fin de que bajo responsabilidad realice la actualización y ordenamiento de su legajo personal en la Unidad de Escalafón Universitario o el que haga sus veces.



**Artículo 29°.** - Finalización de la evaluación docente.

El procedimiento culmina con la calificación del docente de acuerdo con la respectiva tabla de calificación, consolidando los resultados en el Formato N° 3, adjuntando los puntajes finales y la propuesta de ratificación, promoción o desestimación, acompañando la documentación sustentatoria que será enviada a la instancia pertinente.

**Artículo 30°.** - Docentes no ratificados o no promovidos

Serán no ratificados o no promovidos los docentes sancionados por faltas graves y/o con sentencia judicial en la condición de firmes, consentidas o ejecutoriadas, los que presenten documentación falsa y los que incumplan el presente Reglamento.

**CAPÍTULO V**  
**REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA PROMOCIÓN**

**Artículo 31°.** - Requisitos para ser promovidos:

**a. A Docente Principal**

- Título profesional debidamente registrado por la SUNEDU
- Grado académico de Doctor, obtenido con estudios presenciales debidamente registrado por la SUNEDU.
- Tener la condición de Docente Asociado y haber ratificado en dicha categoría.
- Haber desempeñado labor docente por lo menos cinco (05) años en la categoría de Docente Asociado.
- Haber realizado y publicado trabajos de investigación en su especialidad.
- Alcanzar el puntaje que exige para la categoría de Docente Principal según la Tabla de Evaluación para Promoción Docente (Formato N° 1, formato N° 2, Formato N° 3)
- Alcanzar una vacante según orden de mérito

**b. A Docente Asociado**

- Título profesional debidamente registrado por la SUNEDU
- Tener como mínimo grado académico de Maestro debidamente registrado por la SUNEDU.
- Tener la condición de Docente Auxiliar y haber sido ratificado en dicha categoría
- Haber desempeñado labor docente por lo menos tres (03) años en la categoría de Docente Auxiliar.
- Tener como mínimo grado académico de Maestro debidamente registrado por la SUNEDU.
- Alcanzar el puntaje que exige para la categoría de Docente Asociado según la Tabla de Evaluación para Promoción Docente (Formato N° 3)
- Alcanzar una vacante según el orden de mérito

**Artículo 32°.** - Expediente para la evaluación de promoción

El docente que solicitó la promoción debe cumplir con presentar la siguiente documentación:

- a. Solicitud dirigida al Coordinador de la Facultad o quien haga sus veces (Formato N° 3).
- b. Declaración Jurada (Formato N° 5).
- c. Declaración Jurada Ley N° 26771 – Nepotismo (Formato N° 6)
- d. Certificado de salud física y mental expedido por EsSalud o el Ministerio de Salud
- e. Currículo Vitae documentado, autenticado y foliado en números y letras en el ángulo superior derecho.
- f. Adjuntar Resolución de nombramiento y Resolución de ratificación en la categoría.
- g. Informe general de cumplimiento de la carga lectiva.
- h. Informe de evaluación de desempeño docente por los estudiantes y por el Coordinador de la Escuela Profesional.
- i. Informe de evaluación del docente sobre la actividad de asesoría y consejería a los estudiantes.



#### Artículo 40°.- Aprobación de la ratificación o promoción docente

La resolución de Coordinación de facultad que aprueba los resultados de la comisión evaluadora y propone la ratificación o promoción de los docentes, con todo lo actuado elevando a Vicepresidencia Académica al día siguiente hábil para elevar a la Comisión Organizadora de la UNISCJSA.

La decisión de ratificación o promoción de los docentes ordinarios por parte de la Comisión Organizadora de la UNISCJSA se formaliza con la emisión de la respectiva resolución.

#### Artículo 41°.- Impugnación del proceso de evaluación

Los docentes evaluados, si existieran causales, tienen derecho a impugnar en primera instancia los resultados del proceso de ratificación o promoción, en la etapa correspondiente, ante la comisión de evaluación dentro de los dos (02) días hábiles y sustentados con medios probatorios indubitables. En caso de inconformidad, el concursante puede apelar en segunda instancia ante la Vicepresidencia Académica o quien haga sus veces. Si en este plazo establecido, no es interpuesto el recurso impugnatorio contra los resultados publicados por la comisión evaluadora, el proceso de emisión de resolución de Facultad continua su trámite.

### TITULO III DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Primera:** Las autoridades, miembros de la comisión organizadora, miembros de los órganos de gobierno, miembros de la comisión evaluadora, etc., que integren o participen directa o indirectamente en el proceso de ratificación y promoción docente en la UNISCJSA deberán suscribir, bajo responsabilidad, el Formato N° 6 de no estar incursos en actos de nepotismo, hasta el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad.

**Segunda:** La ratificación como docente ordinario es requisito para la participación en el proceso de Promoción docente.

**Tercera:** Secretaría General notificará la resolución respectiva a través de la unidad o dependencia responsable, así mismo se encargará de cautelar el registro correspondiente.

**Cuarta:** La Unidad de Recursos Humanos a través de su área responsable o el que haga sus veces, una vez recibidos los documentos de los ganadores se encargará de lo siguiente:

- Verificar los documentos presentados, solicitando a cada entidad que los emitió la veracidad de estos.
- Verificar las incompatibilidades de los participantes.
- Verificar el cumplimiento del Artículo 13 de presente reglamento.
- En caso de detectar alguna falta, se emitirá un informe a la Vicepresidencia Académica para las acciones pertinentes.

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera :** De comprobarse con posterioridad al proceso de ratificación y/o promoción de los docentes ordinarios de la UNISCJSA, que los documentos presentados son adulterados o contienen declaración contraria a la verdad, el docente ganador incurre en falta y se procederá a la declaración de nulidad de la ratificación y/o promoción sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y/o penales a que diera lugar.

**Segunda :** Los documentos o procedimientos administrativos mencionados en el presente reglamento serán planificados, promovidos y ejecutados por las dependencias, oficinas o funcionarios en mención o quienes haga sus veces para el logro de los objetivos.

**Tercera :** Lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por la Comisión Evaluadora juntamente con la Vicepresidencia Académica.



- j. Informe de evaluación del docente del cumplimiento de las comisiones especiales.
- k. Informe del Responsable de la Escuela Profesional o quien haga sus veces, respecto a la asistencia, puntualidad y cumplimiento del desarrollo de sílabo.

**Artículo 33°.** - En caso de que el título o grado académico se hayan obtenido en una universidad del extranjero, deberán estar revalidados o reconocidos según la normativa nacional vigente.

## CAPÍTULO VI DE LA EVALUACIÓN

### **Artículo 34°.** - Factores de evaluación para la promoción y ratificación docente

La comisión confronta la Tabla de Evaluación (Formato N° 1 y Formato N° 2) para la ratificación y/o promoción docente, con la documentación contenida en el expediente presentado y evaluado. La suma de todos los factores de evaluación es de 100 puntos.

### **Artículo 35°.** - Puntajes de evaluación para promoción y ratificación docente

Los aspectos y puntajes de evaluación docente son:

- Aspecto externo 60 puntos
- Aspecto interno 40 puntos

### **Artículo 36°.** - Aspectos y puntajes de evaluación

Los aspectos y puntajes de evaluación para la promoción y ratificación docente son los que se indican en los formatos correspondientes.

a. Para su ratificación el docente según su categoría debe obtener los puntajes mínimos siguientes:

- En Auxiliares 60 puntos
- En Asociados 70 puntos
- En Principales 80 puntos

b. Para ser promovidos los docentes, además de cumplir con los requisitos exigidos en los artículos específicos del presente Reglamento, deberán haber realizado un trabajo de investigación autorizado o publicado con los requisitos formales de una edición, así como alcanzar los puntajes mínimos siguientes:

- Para Asociados 70 puntos
- Para Principales 80 puntos

## CAPÍTULO VII DEL RESULTADO E IMPUGNACIÓN

### **Artículo 37°.** - Publicación de resultados

La comisión evaluadora publicará los resultados finales al término del proceso de evaluación.

### **Artículo 38°.** - Los resultados

Al término del proceso de evaluación la comisión evaluadora, bajo responsabilidad remite inmediatamente los expedientes individuales, las actas, los resultados finales y las propuestas de docentes a ser ratificados al Coordinador de la Facultad o quien haga sus veces, que informa los resultados a la Vicepresidencia Académica, quien remite a la Comisión Organizadora para ratificación.

### **Artículo 39°.** - Plazos para la emisión de la Resolución de Facultad y publicación de resultados

El Coordinador de facultad o quien haga sus veces verifica los resultados y emite una resolución aprobando los resultados, en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas.



FORMATO N° 1

TABLA DE EVALUACIÓN – ASPECTO EXTERNO (60 PUNTOS)

Apellidos y Nombres: \_\_\_\_\_

Categoría Docente y Régimen de Dedicación (actual)	Principal		Tiempo completo	
	Asociado		Tiempo parcial	
	Auxiliar		Dedicación exclusiva	

Categoría Docente y Régimen a evaluar	Principal		Tiempo completo	
	Asociado		Tiempo parcial	
	Auxiliar		Dedicación exclusiva	

Facultad: \_\_\_\_\_

ORD.	RUBROS	PUNTAJES	CALIFICACIÓN
	<b>GRADOS Y TÍTULOS (PUNTAJE MÁXIMO: 30 PUNTOS)</b>		
01	Grado de Doctor	14	
	Grado de Maestro	7	
	Título Profesional Universitario de la Especialidad	5	
	Título de Segunda Especialidad	4	
	El puntaje de los Grados Académicos y de los Títulos Profesionales Universitarios son acumulativos		
	<b>ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN (PUNTAJE MÁXIMO: 06 PUNTOS)</b>		
02	Estudios concluidos de Doctorado	6	
	Estudios concluidos de Maestría	4	
	Estudios concluidos de Segunda Especialidad	2	
	Pasantía en universidad nacional o extranjera	3	
	Diplomados	1	
	<b>INVESTIGACIÓN (PUNTAJE MÁXIMO: 04 PUNTOS)</b>		
03	Informe de investigación concluida y certificada	2	
	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA (PUNTAJE MÁXIMO: 02 PUNTOS)</b>		
04	Director (Instituto, Oficina, Escuela Profesional, Departamento Académico)	2	
	Coordinador Académico o similar	0.5	
	Jefe de sección, laboratorio o similar	0.5	
	Tiempo mínimo seis meses, se bonifica las veces que ha ocupado el cargo		
	<b>PUBLICACIONES (PUNTAJE MÁXIMO: 05 PUNTOS)</b>		
05	Libro (producto de investigación)	2	
	Texto universitario	2	
	Manuales y guías	1.5	
	Artículo (revistas especializadas), ponencias publicadas	1	
	De los últimos cinco (05) años, registrados en BNP o ISBN		
	<b>IDIOMAS: EXTRANAJERO O NATIVO (PUNTAJE MÁXIMO: 05 PUNTOS)</b>		
06	Nivel básico	1.0	
	Nivel intermedio	2	
	Nivel avanzado	4	





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central  
"Juan Santos Atahualpa"

LICENCIADA

Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD



ORD.	RUBROS	PUNTAJES	CALIFICACIÓN
07	<b>PROYECCIÓN SOCIAL CON RESOLUCIÓN (PUNTAJE MÁXIMO: 05 PUNTOS)</b>		
	Organizador de evento internacional	2	
	Organizador de evento nacional	1	
	Organizador de curso de extensión	0.5	
	Ponente de evento internacional	2	
	Ponente de evento nacional	1	
	Ponente de curso de extensión	0.5	
	Asistente de evento internacional	2	
	Asistente de evento nacional	1	
Asistente de curso de extensión	0.5		
08	<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LA DOCENCIA (PUNTAJE MÁXIMO: 03 PUNTOS)</b>		
	Experiencia profesional en la docencia (1 por año)	1	
09	<b>RECONOCIMIENTOS O DISTINCIONES (PUNTAJE MÁXIMO: 02 PUNTOS)</b>		
	Reconocimientos académicos o profesionales (con resolución)	1.0	
	Felicitaciones institucionales (con resolución)	1.0	
		<b>SUB TOTAL</b>	

Chanchamayo, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

COMISIÓN EVALUADORA DEL PROCESO DE: \_\_\_\_\_  
FACULTAD DE: \_\_\_\_\_

APELLIDOS Y NOMBRES	FIRMA
..... Coordinador de la Facultad o miembro designado	
..... Responsable de la Escuela Profesional	
..... Docente Especialista de la Escuela Profesional	
..... Docente Especialista de la Escuela Profesional	
..... Estudiante del Programa de Estudios	



**FORMATO N° 2**

**TABLA DE EVALUACIÓN – ASPECTO INTERNO (40 PUNTOS)**

**Apellidos y Nombres:** \_\_\_\_\_

Categoría Docente y Régimen de Dedicación (actual)	Principal		Tiempo completo	
	Asociado		Tiempo parcial	
	Auxiliar		Dedicación exclusiva	

Categoría Docente y Régimen Para Evaluar	Principal		Tiempo completo	
	Asociado		Tiempo parcial	
	Auxiliar		Dedicación exclusiva	

**Facultad:** \_\_\_\_\_

ORD.	RUBROS	PUNTAJES	CALIFICACIÓN
	<b>INFORME DE CUMPLIMIENTO DE CARGA LECTIVA (PUNTAJE MÁXIMO 25 PUNTOS)</b>		
01	Encuesta de evaluación de los estudiantes (Coordinador de Escuela Profesional y Coordinador del Departamento Académico)	10	
	Cumplimiento del desarrollo del sílabo (Coordinador de Escuela Profesional y Coordinador del Departamento Académico)	3	
	Asistencia a clases (Responsable de Escuela Profesional o responsable de departamento académico)	5	
	Entrega de notas y actas (registro)	4	
	Elaboración de materiales de enseñanza	3	
	<b>INFORME DE CUMPLIMIENTO DE CARGA NO LECTIVA PREVIA INFORMACIÓN DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA Y DEPARTAMENTO ACADÉMICO (PUNTAJE MÁXIMO: 15 PUNTOS)</b>		
02	Proyectos de investigación con constancia o resolución (por cada proyecto 2 pts)	4	
	Tutoría con constancia o resolución (por cada tutoría 3 pts.)	5	
	Cumplimiento de comisiones especiales (por cada tutoría 2 pts.)	6	
		<b>SUB TOTAL</b>	

Chanchamayo, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2021

**COMISIÓN EVALUADORA DEL PROCESO DE:** \_\_\_\_\_  
**FACULTAD DE:** \_\_\_\_\_

APELLIDOS Y NOMBRES	FIRMA
..... Coordinador de Facultad o miembro designado	
..... Responsable de la Escuela Profesional	
..... Docente Especialista de la Escuela Profesional	
..... Docente Especialista de la Escuela Profesional	
..... Estudiante del Programa de Estudios	





**FORMATO N° 3**

**CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN – ASPECTO INTERNO Y EXTERNO**

Apellidos y Nombres: \_\_\_\_\_

Categoría Docente y Régimen de Dedicación (actual)	Principal		Tiempo completo	
	Asociado		Tiempo parcial	
	Auxiliar		Dedicación exclusiva	

Categoría Docente y Régimen Para Evaluar	Principal		Tiempo completo	
	Asociado		Tiempo parcial	
	Auxiliar		Dedicación exclusiva	

Facultad: \_\_\_\_\_



ORD.	TABLA CONSOLIDADA	PUNTAJES
01	PUNTAJE OBTENIDO SUB TOTAL ASPECTO INTERNO	
02	PUNTAJE OBTENIDO SUB TOTAL ASPECTO EXTERNO	
	<b>TOTAL</b>	



OBSERVACIONES

Chanchamayo, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2021

COMISIÓN EVALUADORA DEL PROCESO DE: \_\_\_\_\_  
 FACULTAD DE: \_\_\_\_\_



APELLIDOS Y NOMBRES	FIRMA
..... Coordinador de Facultad o miembro designado	
..... Responsable de la Escuela Profesional	
..... Docente Especialista de la Escuela Profesional	
..... Docente Especialista de la Escuela Profesional	
..... Estudiante del Programa de Estudios	



**FORMATO N° 4**

**SOLICITUD PARA PROMOCIÓN ( ) – RATIFICACION ( ) DOCENTE**

**Apellidos y Nombres:** \_\_\_\_\_

Señor Coordinador de la Facultad de \_\_\_\_\_

Docente : \_\_\_\_\_

Categoría : \_\_\_\_\_

De la Escuela Profesional de : \_\_\_\_\_

Del Departamento Académico de : \_\_\_\_\_

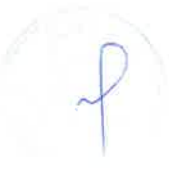
Me presento al proceso de : \_\_\_\_\_

Para lo cual adjunto la documentación sustentatoria de acuerdo con el Reglamento de Evaluación para Promoción ( ) – Ratificación ( ) Docente aprobado mediante Resolución N° \_\_\_\_\_

**OTRO SÍ DIGO:** Solicito a la Universidad que proceda a notificarme en el correo electrónico \_\_\_\_\_ las resoluciones, citaciones u otros que recaigan sobre el presente expediente, de conformidad con el numeral 20.1.2 del Artículo 20 de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.

Lugar y fecha : \_\_\_\_\_

Firma : \_\_\_\_\_





**FORMATO N° 5**  
**DECLARACIÓN JURADA\***

Yo, docente : .....  
 Categoría : .....  
 De la Facultad de : .....  
 De la Escuela Profesional de : .....  
 Del Departamento Académico de : .....  
 Postulante a la Promoción ( ) – Ratificación ( ) Docente

**DECLARO BAJO JURAMENTO:**

1. No haber sido condenado, sentenciado o estar procesado judicialmente por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas: ley N° 29988.
2. No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) a que hace referencia la Ley N° 28970, ley que crea el registro de deudores alimentarios morosos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2007-JUS.
3. No haber sido sancionado por el Instituto de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) por haber plagiado una obra intelectual, mediante resolución administrativa con calidad de cosa decidida.
4. No estar incurso en incompatibilidad horaria ni laboral que pueda perjudicar la eficiencia y profesionalismo académico y científico de la universidad.
5. No haber incurrido en delito doloso en agraviado de la universidad, debidamente sancionada por sentencia judicial en la condición de firma, consentida o ejecutoriada (Ley N° 29988)
6. Tener conocimiento de la Ley Universitaria N° 30220, del Estatuto, del reglamento General de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa y del presente Reglamento.
7. Tener conocimiento del Código de Ética de la Función Pública Decreto Supremo N° 033 – 2005 – PCM.
8. Que la documentación en copia adjunta corresponde a los documentos originales, y su autenticidad es enteramente de mi responsabilidad.

Suscribo la presente declaración jurada en señal de conformidad y aceptación a la normativa vigente.

.....  
 Firma del Postulante  
 DNI N° .....

(\*) Artículo 34.- Fiscalización posterior del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004 2019 JUS.

34.3. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecúa a los supuestos previstos en el título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.



FORMATO N° 6

DECLARACIÓN JURADA LEY N° 26771 – NEPOTISMO (EVALUADO)

Yo, docente : .....  
 Categoría : .....  
 De la Facultad de : .....  
 De la Escuela Profesional de : .....  
 Del Departamento Académico de : .....  
 Postulante a la Ratificación ( ) – Promoción ( ) Docente.  
 Con domicilio legal en : .....

al amparo del principio de veracidad señalado por el Artículo IV, numeral 1.7 del Título Preliminar y lo dispuesto en el Artículo 42 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, DECLARO BAJO JURAMENTO, lo siguiente:

No estar incurso en incompatibilidad con algún (os) integrante (s) de la Comisión Evaluadora de Ratificación ( ) – Promoción ( ) Docente, ni en causal de nepotismo, previsto por la Ley N° 29771, su reglamento y sus modificatorias, consecuentemente no tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguineidad ni segundo de afinidad y/o cónyuge, abuelo, padre, hermano, hijo, tío, sobrino, primo, nieto, suegro, cuñado, con la facultad de influenciar de manera directa o indirecta en el proceso de ratificación y/o promoción docente de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa".

Lo manifestado en esta Declaración Jurada responde a la veracidad y, además, de tener pleno conocimiento que, si lo declarado es falso, estoy sujeto a los alcances de lo establecido en el Artículo N° 438 del Código Penal.



.....  
 Firma del Postulante  
 DNI N° .....



**FORMATO N° 7**

**DECLARACIÓN JURADA LEY N° 26771 – NEPOTISMO (COMISIÓN EVALUADORA)**

Yo, .....  
 Docente ( ) – Estudiante ( )  
 Categoría : .....  
 De la Facultad de : .....  
 De la Escuela Profesional de : .....  
 Del Departamento Académico de : .....  
 Miembro de la Comisión Evaluadora de Ratificación ( ) – Promoción ( ) Docente.  
 Con domicilio legal en : .....

Al amparo del principio de veracidad señalado por el Artículo IV, numeral 1.7 del Título Preliminar y lo dispuesto en el Artículo 42 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, **DECLARO BAJO JURAMENTO**, lo siguiente:

No estar incurso en incompatibilidad con algún (os) postulante(s) ni en causal de nepotismo, previsto por la Ley N° 29771, su reglamento y sus modificatorias, consecuentemente no tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad ni segundo de afinidad y/o cónyuge, abuelo, padre, hermano, hijo, tío, sobrino, primo, nieto, suegro, cuñado, con la facultad de influenciar de manera directa o indirecta en el proceso de ratificación y/o promoción docente de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa".

Lo manifestado en esta Declaración Jurada responde a la veracidad y, además, de tener pleno conocimiento que, si lo declarado es falso, estoy sujeto a los alcances de lo establecido en el Artículo N° 438 del Código Penal.



*[Handwritten signature]*



.....  
 Firma del Postulante  
 DNI N° .....